

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		<p>FUERZA AEREA COLOMBIANA</p>  <p>ASI SE VA A LAS ESTRELLAS</p>
	<p><b>Título:</b> Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</p>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar Cali, Alfonso Bonilla Torre y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón.

Colombia, OCTUBRE 2023

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		<p>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</p>  <p>ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS</p>
	<p>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</p>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. ESPACIOS AÉREOS.....	6
4. DEPENDENCIAS DE CONTROL.....	8
5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL .....	8
6. MEDIOS DE COORDINACIÓN.....	10
7. TRANSFERENCIAS.....	11
8. SERVICIO DE ALERTA .....	13
9. REVISIONES .....	13
10. DIVULGACIÓN.....	13
11. ANEXOS .....	13
12. FIRMAS.....	14

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA</b> COLOMBIANA ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1. FECHA DE VIGENCIA: 25 DE OCTUBRE 2023

1.2. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos de coordinación, encaminamiento puntos de transferencia y comunicaciones entre las dependencias prestadoras de los servicios de tránsito aéreo, para el encaminamiento del tránsito aéreo civil y militar que evoluciona desde y/o hacia el aérea restringida (SK-R5), ATZ de Guabito área prohibida (SK-P32), TMA CLO y CTR CLO.

1.3. CAMPO DE APLICACIÓN:

Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP/COLOMBIA y las prescritas por la OACI y la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), en los documentos pertinentes, los cuales serán aplicados a todo el tránsito de las FFMM, aeronaves de aviación no regular autorizadas por DINAV, que atraviese el límite común de los espacios aéreos mencionados anteriormente.

## 2. DEFINICIONES:

**Aeronave:** Toda máquina que pueda sustentarse en la atmosfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

**Aeronave autónoma:** Aeronave no tripulada que no permite la intervención del piloto en la gestión del vuelo.

**Asistencia Radar:** El empleo del radar para proporcionar a las aeronaves información/asesoramiento sobre desviaciones significativa respecto a la trayectoria nominal de vuelo incluidas las desviaciones respecto a los términos de las autorizaciones del control de tránsito aéreo otorgadas.

**Autoridad ATS competente:** La autoridad apropiada designada por el Estado responsable de proporcionar los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo de que se trate.

**Autoridad competente.**

- a. En cuanto a los vuelos sobre alta mar: la autoridad apropiada del Estado de matrícula.
- b. En cuanto a los vuelos que no sean sobre alta mar: la autoridad apropiada del Estado que tenga soberanía sobre el territorio sobrevolado.

**Autorización del control de tránsito aéreo:** Autorización para que una aeronave proceda en condiciones especificadas por una dependencia de control de tránsito aéreo.

*Nota 1. — Por razones de comodidad, la expresión "autorización del control de tránsito aéreo" suele utilizarse en la forma abreviada de "autorización" cuando el contexto lo permite.*

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b> ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

*Nota 2. — La forma abreviada "autorización" puede ir seguida de las palabras "de rodaje", "de despegue", "de salida", "en ruta", "de aproximación" o "de aterrizaje" para indicar la parte concreta del vuelo a que se refiere.*

**Centro de control de área (ACC):** Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en las áreas de control bajo su jurisdicción.

**Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo:** Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación.

*Nota. — El espacio aéreo ATS se clasifica en Clases A a G, tal como se indica en el Anexo 11, Apéndice 4.*

**Código (SSR):** Número asignado a una determinada señal de respuesta de impulsos múltiples transmitida por un respondedor en Modo A o C.

**Código discreto:** Código SSR de cuatro cifras de las cuales las dos últimas no son "00".

**Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC):** Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, inferiores a los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

*Nota 1.— Los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual figuran en el Anexo 2,*

*Capítulo 3.*

*Nota 2.— Con autorización del control de tránsito aéreo y si se ajustan a dicha autorización, los vuelos VFR pueden proceder en zonas de control como si estuviesen en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.*

**Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC):** Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

*Nota.— Los mínimos especificados figuran en el Anexo 2, Capítulo 4.*

**Fase de alerta:** Situación en la cual se abriga temor por la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes. (ALERFA) Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta.

**Fase de emergencia:** Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.

**Fase de incertidumbre:** Situación en la cual existe duda acerca de la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes. (INCERFA) Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre

**Fase de peligro:** Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato. (DETRESFA) Palabra clave utilizada para designar una fase de peligro

**Guía vectorial:** Suministro a las aeronaves de guía para la navegación en forma de

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA</b> COLOMBIANA ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

rumbos específicos basados en el uso de un sistema de vigilancia ATS.

**Hora prevista de llegada:** En los vuelos IFR, la hora a la cual se prevé que la aeronave llegará sobre un punto designado, definido con referencia a las ayudas para la navegación, a partir del cual se iniciará un procedimiento de aproximación por instrumentos, o, si el aeródromo no está equipado con ayudas para la navegación, la hora a la cual la aeronave llegará sobre el aeródromo. Para los vuelos VFR, la hora a la cual se prevé que la aeronave llegará sobre el aeródromo.

**Límite de autorización:** Punto hasta el cual se concede a una aeronave una autorización del control de tránsito aéreo.

**Modo (SSR):** Identificador convencional relativo a funciones específicas de las señales de interrogación transmitidas por un interrogador SSR. En el Anexo 10 se especifican cuatro modos: A, C, S e internado

**Orden público:** Estatus de vuelo declarado ante los estamentos de control de tránsito aéreo de la UAEAC, el cual debe estar fundamentado en razones que impliquen amenaza inminente a la seguridad nacional, o que revista de prioridad por motivos de apoyo táctico de combate o evacuación de personal militar en tareas de combate. A este estatus de vuelo se le brindarán las respectivas prioridades de vuelo constituidas en la reglamentación de control civil, y sus tripulaciones se sujetarán a las medidas de control que se coordinen entre las dependencias ATS.

**Plan de vuelo:** Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

*Nota.— Las especificaciones relativas a los planes de vuelo aparecen en el Anexo 2. El Apéndice 2 de este documento contiene un modelo de plan de vuelo.*

**Plan de vuelo actualizado (CPL):** Plan de vuelo que comprende las modificaciones, si las hay, que resultan de incorporar autorizaciones posteriores.

*Nota.— Cuando se utilizan las palabras "mensaje de" delante de esta expresión, se refiere al contenido y formato de los datos del plan de vuelo actualizado que se envían de una dependencia a otra.*

**Plan de vuelo presentado (FPL):** Plan de vuelo, tal como ha sido presentado a la dependencia ATS por el piloto o su representante designado, sin ningún cambio subsiguiente.

*Nota.— Cuando se utilizan las palabras "mensaje de" delante de esta expresión, se refiere al contenido y formato de los datos del plan de vuelo presentado, tal como han sido transmitidos desde el punto de presentación.*

**Procedimiento de espera:** Maniobra predeterminada que mantiene a la aeronave dentro de un espacio aéreo especificado, mientras espera una autorización posterior

**Proximidad de aeronaves:** Situación en la que, en opinión del piloto o del personal de los servicios de tránsito aéreo, la distancia entre aeronaves así como sus posiciones y velocidad relativas, han sido tales que habrían podido comprometer la seguridad de las aeronaves de que se trate.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA</b> COLOMBIANA ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

c. **CORREDOR SUR DOS (2):**

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N03°31'20" W076°34'18" – N03°31'20" W076°29'18" – N03°10'35" W076°29'18" – N03°10'35" W076°15'33" – N02°36'50" W076°29'48" – N02°36'50" W076°51'48", siguiendo en línea recta al punto de inicio. Con límites verticales, corredor SUR DOS (2): Desde GND hasta 8.000'

3.2. **ZONA DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO ATZ GBT (SK-P32):**

Radio de 3NM centrado en el ARP coordenadas N 03° 27' 30" W 76° 29' 50"

- a. "N" Yumbo con 5000 pies o inferior
- b. "S" Centro Comercial Jardín Plaza con 8000 pies o inferior
- c. "W" Kilometro 18 con 8000 pies o inferior
- d. "E" Vertical el Río Cauca con 8000 pies o inferior.

3.3. **TMA-CLO:**

El área Terminal de Cali es un espacio aéreo controlado clase "D" desde 1.500 pies AGL hasta 17.500 pies y espacio aéreo controlado clase "A" desde 17.500 pies hasta FL-245, con límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

3.4. **CTR CLO:**

Área definida clase D límites de GND hasta 6000 ft AMSL, con las siguientes coordenadas 03°29'08"N 076°26'32"W arco de 5NM de radio centrado en el ARP hasta 03°37'04"N 076°25'11"W siguiendo a 03°40'51"N 076°24'31"W, 03°39'49"N 076°18'36"W, 03°36'02"N 076°19'16"W, siguiendo arco de 5NM con centro en ARP hasta 03°28'07"N 076°20'38"W, siguiendo a 03°23'37"N 076°21'23"W, 03°24'37"N 076°27'18"W hasta punto de origen.

3.5. **ZONAS DE ENTRENAMIENTO (SKE-41/42):**

Es un espacio aéreo civil administrado por la Aerocivil que en caso de requerirse por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) su utilización exclusiva como un área restringida en un tiempo específico lo hará mediante requerimiento de formato NOTAM el cual deberá ser aprobado por el coordinador GRSTA Occidente.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA</b> COLOMBIANA ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

#### 4. DEPENDENCIAS DE CONTROL.

4.1. CALI APROXIMACION: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo IFR que evolucionen en el TMA CLO.

4.2. CALI CONTROL: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el TMA CLO.

4.3. ALFONSO BONILLA TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito IFR y VFR que evoluciona en el CTR de Cali.

4.4. GUABITO CONTROL: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el área restringida SKR-5.

4.5. MARCO FIDEL SUAREZ TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito IFR y VFR que evoluciona en el ATZ de Guabito.

#### 5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

##### 5.1 ENCAMINAMIENTO DEL TRÁNSITO AÉREO:

##### 5.1.1. AERONAVES IFR LLEGANDO A GUABITO:

Para facilitar la llegada al aeródromo de Guabito de los vuelos en IFR, se aplicará lo que se establezca en los acuerdos estipulados con las debidas actas de reunión entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Aeronáutica Civil para tal fin: Cali Aproximación coordinará con la Torre "Marco Fidel Suárez", tan pronto tenga conocimiento de las aeronaves que tengan destino final el aeródromo de GUABITO o a más tardar 5 minutos antes de la hora prevista de abandonar el VOR de CLO, incluyendo los siguientes datos:

- a. Identificación de la aeronave.
- b. Tipo de Aeronave.
- c. Código transponedor.
- d. Estimado para abandonar el VOR CLO.
- e. Cualquier otra información requerida por la Torre de Guabito.

*NOTA: Previa coordinación entre las dependencias ATS de Cali APP y Guabito Control o Marco Fidel Torre y estableciendo el punto, el nivel y la hora de transferencia, una aeronave podrá*

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <p>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</p> <p>ASI SE VA A LAS ESTRELLAS</p>
	<p>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</p>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

*proceder visual (cancelando plan de vuelo instrumentos) (entrando por el "N" sobre el Ingenio San Carlos a través de 6.500 pies) y (entrando por el "S" sobre la población de Jamundí o Piendamó a través de 8.000 pies) hacia el aeródromo MARCO FIDEL SUAREZ.*

*NOTA: Por ninguna circunstancia ninguna aeronave procederá vía el Estadio Deportivo Cali, a excepción de aeronaves AVIESTADO con RMK O/P, STS MEDEVAV, STS HOSP, STS SAR, STS FFR.*

#### 5.1.2. AERONAVES IFR SALIENDO DE GUABITO:

- a. Para facilitar la salida de los vuelos en IFR desde el aeródromo de Marco Fidel Suarez, se aplicará lo que se establezca en los acuerdos estipulados en la presente carta de acuerdo para tal fin.
- b. La Torre Marco Fidel Suárez autorizará el despegue a las aeronaves con plan de vuelo instrumentos (IFR) previa autorización de Cali Aproximación. Se ajustará a la hora de despegue asignada por Cali Aproximación e informará a las aeronaves sobre las restricciones y procedimiento de salida emitidos por la mencionada dependencia.
- c. Las aeronaves que procedan hacia Bogotá, Guaymaral o Madrid serán coordinadas por la Torre "Marco Fidel Suárez" con BOG FLOW y Cali Aproximación verificará la CTOT. Cali Aproximación expedirá la autorización de salida ajustándose a la hora CTOT asignada por BOG FLOW.
- d. En caso que la aeronave se encuentre en entrenamiento sobre el aeródromo Marco Fidel Suárez y requiera asumir condiciones de vuelo por instrumentos, deberá recibir y colacionar el respectivo permiso de control expedido por Cali Aproximación, el cual será coordinado previamente por la Torre de Control Marco Fidel Suarez. En ningún caso, Cali Aproximación ni Guabito Control y/o Marco Fidel Torre autorizará la aeronave que proceda hacia el VOR CLO sin previa coordinación entre las dependencias y autorización de Aproximación Cali.
- e. Cuando operen aeronaves con estatus O/P (orden público), y requieran usar espacios aéreos adyacentes o niveles de vuelo superiores al límite vertical de la SKR-(5), la Torre Marco Fidel Suárez coordinará con Cali Aproximación el plan de vuelo de dicha aeronave. La Torre de Control Marco Fidel Suarez autorizará el despegue y ascenso inicial de la aeronave sobre el ATZ (SKP-32) de Guabito hasta 8.000 pies, hasta que Cali aproximación autorice el nivel instrumentos y/o sector solicitado. Marco Fidel Torre mantendrá el control de la aeronave hasta 8.000 pies.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA</b> COLOMBIANA ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

### 5.1.3. AERONAVES VFR LLEGANDO A GUABITO:

Cali Control transferirá las aeronaves a Guabito Control en los siguientes puntos geográficos, libres de conflicto:

- a. Entrando por el "N" sobre el Ingenio San Carlos a través de 6.500 pies.
- b. Entrando por el "S" sobre la población de Piendamó o Jamundí a través de 8.000 pies.
- c. Entrando por el "NE" la glorieta de Yumbo con 5.000 pies.
- d. Entrando por el "W" sobre el KM-18 a través de 8.000 pies.

*NOTA: Ninguna aeronave ingresará al espacio aéreo de Guabito sin haber sido coordinada anteriormente. Las aeronaves que procedan del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón con destino al aeródromo de Marco Fidel Suarez, deberán ser coordinadas antes del despegue y transferidas vía la glorieta de Yumbo con 5.000 pies.*

*NOTA: Por ninguna circunstancia ninguna aeronave procederá vía el Estadio Deportivo Cali, a excepción de aeronaves AVIESTADO con RMK O/P, STS MEDEVAV, STS HOSP, STS SAR, STS FFR.*

### 5.1.4. AERONAVES VFR SALIENDO DE GUABITO:

La Torre Marco Fidel Suárez o Guabito control transferirá el control de las aeronaves a Cali Control o Bonilla torre en los siguientes puntos:

- a. "NE" la glorieta de Yumbo y 4.500 pies o inferior.
- b. "NW" vía Laguna de Sonso hacia la población del Loboguerrero 6.500 pies o hacia el "N" sobre el Ingenio San Carlos a través o con 6.500 pies..
- c. "S" vía SKR-5 (Jamundí) a través de 7.500 pies.
- d. " W " KM-18 a través de 7.500 pies.

*NOTA: En ninguna circunstancia se autorizara ingresar al ATZ de ALBONAR vía el estadio Deportivo Cali, a excepción de aeronaves AVIESTADO con RMK O/P, STS MEDEVAV, STS HOSP, STS SAR, STS FFR.*

## 6. MEDIOS DE COORDINACIÓN.

### 6.1. MEDIOS PRIMARIOS.

- |    |  |      |
|----|--|------|
| a. | Circuito Conmutado Oral ATS Cali Control                 | 345/ |
| b. | Circuito Conmutado Oral ATS Cali Aproximación            | 347/ |
| c. | Circuito Conmutado Oral ATS Torre Alfonso Bonilla Aragón | 348/ |
| d. | Circuito Conmutado Oral ATS Guabito Control              | 116  |
| e. | Circuito Conmutado Oral ATS Torre Marco Fidel            | 189  |

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA</b> COLOMBIANA ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

## 6.2. MEDIOS SECUNDARIOS.

En caso de no obtener comunicación por los medios establecidos primarios del presenten documento, se establecen como medios secundarios así:

- |    |   |                           |
|----|---|---------------------------|
| a. | Teléfono Comercial Oficina Aproximación CLO | (602)6663278/(602)4185071 |
| b. | Bonilla Torre                               | (602)4185082              |
| c. | Celular Oficina Aproximación CLO            | 317-5171026               |
| d. | Celular Bonilla Torre                       | 3175387832                |

## 6.3. NÚMEROS DE LÍNEAS COMERCIALES.

- |    |                            |                                       |
|----|----------------------------|---------------------------------------|
| a. | Torre "Marco Fidel Suarez" | (602)4881021-4881000 ETX. 68318-68309 |
| b. | Guabito Información        | (602)4881000 EXT. 68331               |

## 6.4. INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS.

La dependencia transferidora notificará a la dependencia aceptante acerca de los cambios importantes en los datos transmitidos. Los cambios incluirán entre otros:

- Variación de niveles de vuelo y/o.
- Una variación de más de tres (3) minutos con respecto a la hora calculada sobre el punto de transferencia y/o
- Cambios significativos de la ruta propuesta originalmente.

## 7. TRANSFERENCIAS:

La coordinación entre la Sala Radar de Cali, Torre de Control de Alfonso Bonilla Aragón y la Base Aérea Marco Fidel Suarez (Torre Marco Fidel, Guabito Control) se efectuará de conformidad con las normas, métodos recomendados y procedimientos prescritos por la OACI.

### 7.1. COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA:

La dependencia transferidora proporcionará la siguiente información a la dependencia aceptante, por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora estimada al punto de transferencia:

- Identificación de aeronave (\*);
- Tipo de aeronave;
- Punto y hora estimada sobre el punto de transferencia de control (\*);
- Nivel de vuelo o altitud; (\*);

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <p>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</p> <p>ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS</p>
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

- e. Porción restante de la ruta de vuelo;
- f. Límite de autorización si es diferente al aeródromo de destino (\*);
- g. Clave SSR asignada (\*);
- h. Cualquier otra información pertinente al control de tránsito; (\*).

*NOTA: Cuando el plan de vuelo ha sido recibido con antelación, solamente se requieren los datos marcados con (\*).*

7.2. Las aeronaves que cumplan misiones típicas militares (vigilancia, orden público, inteligencia aérea o interceptación, entre otros) serán responsabilidad de la autoridad militar; por lo cual, el intercambio de datos entre las dependencias ATS militares y civiles será limitado a la mínima información posible. Las dependencias ATS se abstendrán de solicitar información que pueda afectar el desarrollo de la operación.

7.3. Si la dependencia de control militar requiere que una o más aeronaves con STS Orden Público (O/P) procedan con máxima prioridad, deberá declarar el término reacción inmediata.

7.4. Cali Aproximación comunicará oportunamente a la Torre Marco Fidel Suárez y viceversa, la información respecto a la operatividad de aeródromos, radio ayudas y toda otra información que se considere relevante y de interés para las mencionadas dependencias.

7.5. En caso de ejercicio de paracaidismo sobre la Base Aérea Marco Fidel Suarez se realizaran las coordinaciones entre la Torre Marco Fidel y Cali Aproximación a fin de restringir las respectivas altitudes en su momento, previa publicación de autorización del GRSTA Occidente.

7.6. Cuando la Torre Marco Fidel Suárez reciba la coordinación de una aeronave que se dirija al aeródromo y esta dependencia manifieste que no tiene permiso, Cali Aproximación se abstendrá de suministrarle autorización a la aeronave para que continúe hacia Guabito.

7.7. Para las coordinaciones de autorización de control y salida de las aeronaves con FLP IFR abandonando el ATZ Guabito, se deberá llamar con antelación a CLO APP para su respectiva autorización.

7.8. Cuando Marco Fidel Torre no pueda recibir tránsitos IFR llegando al ATZ de Guabito deberá informar con antelación a la dependencia de Cali Aproximación.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AEREA</b> COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	<b>Clave: MSER 10.0-10-117</b>	<b>Versión:3</b>	

*NOTA: A partir de la entrada en vigor de esta carta, todo tránsito evolucionando entre el límite Norte de la SKR-5 hacia Tuluá y TMA PEI, incluyendo SKE 41-42; serán responsabilidad de ACC CLO y PEI APP en su espacio aéreo correspondiente.*

## 8. SERVICIO DE ALERTA:

8.1. Cuando se tengan dudas sobre la posición de la aeronave, la coordinación de dicho servicio recaerá en la dependencia responsable del espacio aéreo donde se encontraba la aeronave en el momento de realizar la última comunicación aéreo-terrestre.

8.2. La dependencia de Control que tenga conocimiento que una aeronave se encuentre en condición de riesgo o tenga reporte de balizas de emergencia ELT, en la cercanía al límite común de las áreas de responsabilidad, informará a la dependencia adyacente para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las dependencias correspondientes.

8.3. Las dependencias ATS de Cali notificarán oportunamente a Guabito Control o Torre Marco Fidel, sobre las aeronaves que le competen y presenten novedades en vuelo, o de las que no se tenga conocimiento según las fases de emergencia, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

8.4. La dependencia encargada de prestar el servicio de alerta para las aeronaves militares será la autoridad militar, por lo tanto, si se tiene dudas sobre la seguridad de un vuelo militar, la dependencia de control de tránsito aéreo civil informará a la torre de control de Guabito.

## 9. REVISIONES:

La presente carta de acuerdo operacional deberá ser revisada cuando los métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI/UAEAC/FAC, cuando habiliten nuevas instalaciones de radio ayudas a la navegación, de comunicaciones o de servicios de tránsito aéreo; en los casos de nuevas instalaciones y modificaciones de la actuales el inicio de la acción corresponderá al sector causante. Respecto a cualquier otro caso el sector interesado propondrá la enmienda pertinente.

## 10. DIVULGACIÓN:

Las partes involucradas en esta carta será la encargada de difundir la presente y las modificaciones a que tenga lugar a los directamente interesados de hacer cumplir las normas aquí expuestas. La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo que

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		 <b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b> ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	<b>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón</b>		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	Fecha de aprobación: 01/08/2023

suministre los servicios ATS en las dependencias correspondientes, 15 días calendario antes de la fecha de vigencia.

## 11. ANEXOS

### ADJUNTO 1

TABLA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS.

TIPO DE MENSAJE	CIRCUNSTANCIAS EN QUE ES APLICABLE	TIEMPO LÍMITE PARA LA TRANSMISION	MEDIOS A UTILIZAR
FPL	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
EST	Todos los vuelos	10 minutos antes del ETO al punto de la transferencia.	Circuito oral. AMHS.
CHG/CDN	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral.
ALR	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.
CPL	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL</b>		<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>  ASI SE VA A LAS ESTRELLAS
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar y Torre de Control de Cali y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la Operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez y Alfonso Bonilla Aragón		
	Clave: MSER 10.0-10-117	Versión:3	

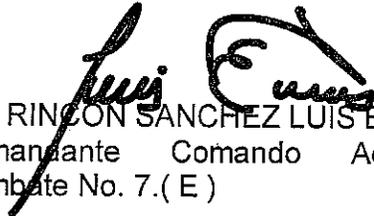
**12. FIRMAS.**

Firmado Cali-Bogotá,

Por la Aeronáutica Civil

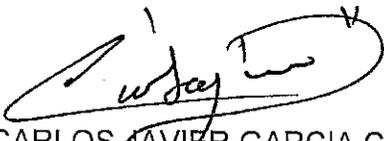
Por la Fuerza Aérea Colombiana

CR. JUAN JOSE LOPEZ DUQUE  
 Director de Operaciones de Navegación Aérea.

  
 CR. RINCON SANCHEZ LUIS EDUARDO  
 Comandante Comando Aéreo de Combate No. 7.( E )

Ing. JHON JAIVER SABOGAL  
 CORREDOR  
 Coordinador Grupo de Gestión de Servicios de Tránsito Aéreo.

TC. YADIRA CARDENAS POSSO  
 Director Navegación Aérea.

  
 CARLOS JAVIER GARCIA CANO  
 Coordinador Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo Occidente.

  
 TC. JUAN FELIPE JIMENEZ LEYTON  
 Comandante Grupo de Combate 71